



## CONSTANCIA N° 160

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 163, PRESENTADA POR DON: **JOSE SATURNINO PAREDES GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21782503, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 120 DE:

**RENUNCIA DE AREA**, HECHA POR: **SUCESION PEDRO NOLAZCO CASTILLO LOPEZ**, CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 245 VUELTA AL 247, DEL TOMO I DEL AÑO 2014, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE SATURNINO PAREDES GARCIA** CON DNI. N° 21782503, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE ABRIL DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 17:48:40-0500

R.E.D.L.C.M.

### FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 07294 (folio doscientos cuarenta y cuatro) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 007295 vta. (folio doscientos cuarenta y cinco) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil catorce, concluyendo el proceso de firmas el día siete de noviembre del año dos mil catorce. Doy Fe.



Ever Andi Fajardo Sánchez



  
**José Cirilo Flores Quille**  
NOTARIO DE CHINCHA



NÚMERO : CIENTO VEINTE (120)  
MATERIA : RENUNCIA DE ÁREA  
OTORGADO POR : SUCESIÓN PEDRO NOLAZCO CASTILLO LOPEZ

### LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

**1. Margarita Esther Tasayco de Castillo**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21806091, quien procediendo por derecho propio, manifiesta se ama de casa de ocupación y tener el estado civil de viuda, domiciliado en el Jr. Grau Nro. 412 Interior. 2, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**2. Mariella Milagros Castillo Tasayco**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21812229, quien procediendo por derecho propio, manifiesta se ama de casa de ocupación y tener el estado civil soltera, domiciliado en el Jr. Grau Nro. 412 Interior. 2, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**3. Tatiana Magaly Castillo Tasayco**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21887669, quien procediendo por derecho propio, manifiesta se ama de casa de ocupación y tener el estado civil soltera,



000246

S-002 Nº 007296 FS

domiciliado en el Jr. Grau Nro. 412 Interior. 2, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**FE DE IDENTIFICACIÓN.**

Doy fe, que no conociéndolo personalmente al compareciente, he cumplido con verificarlo con sus respectivos documento de identidad presentado por él ante mí, conociendo de sus actos según pude comprobar al examinarlo personalmente, a quien he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entrega una minuta debidamente firmada por él y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutorio bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

**II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO**

Sr. Notario Público: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de renuncia de área, que otorgamos las herederas de **Pedro Nolazco Castillo López** conformada por las recurrentes, **Margarita Esther Tasayco de Castillo**, identificada con DNI Nro. 21806091, **Mariella Milagros Castillo Tasayco**, identificada con DNI Nro. 21812229, **Tatiana Magaly Castillo Tasayco**, identificada con DNI Nro. 21887669, todas domiciliadas en el Jr. Grau Nro. 412 Interior. 2, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; bajo las siguientes cláusulas.

**Primera: Antecedentes del bien objeto del acto de renuncia.** Mediante Escritura Pública de compraventa de fecha dos de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Público de Chincha Dr. Ernesto García Agurto, la recurrente **Margarita Esther Tasayco de Castillo**, conjuntamente con su difunto esposo don **Pedro Nolazco Castillo López**, adquirieron de su anterior propietario **Nicolás Bertorini Jordán**, la propiedad del departamento Nro. 03 signado con la letra "B" y con una extensión de 55.15 M2 (cincuenta y cinco punto quince metros cuadrados), ubicado en la calle Grau Nro.412-Interior B (antes Nro. 408) del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica; cuyas medidas perimétricas y colindancias, son las siguientes: **Por el lado norte**, limita con la propiedad de la Testamentaria Giribaldi en línea recta de 7.00 ml; **por el lado sur** limita con el callejón de servidumbre común que separa de la propiedad de Silvio Grimaldi Bertorini en línea recta de 7.00 ml; **por el lado este**, limita con la propiedad de Nicolás Bertorini Jordán en línea recta de 6.75ml y **por el oeste** limita con la propiedad de Nicolás Bertorini Jordán en línea recta de 6.75ml; tal como figura en la correspondiente Escritura Pública de adquisición.

**Segunda: Antecedentes registrales del inmueble.** El inmueble descrito en la primera cláusula se deriva de un inmueble de mayor extensión (273.34 M2) cuya propiedad y extensión total se hallaba inscrito originariamente a nombre de Nicolás Bertorini Jordán en la Ficha Registral Nro. 007534, ahora Partida Electrónica Nro. 02004556 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chincha. Este inmueble de mayor extensión fue subdivido en el Sub Lote "A" y Sub Lote "B" de 91.00 M2 y 182.34 M2 respectivamente, mediante Resolución Municipal Nro. 499-2008-GM-MPCH de fecha 11/03/2008; siendo que el Sub Lote "A" fue independizado a favor de Oscar Ruperto Moyano Donayre en la Partida Electrónica Nro. 11014688 del Registro de la Propiedad



Inmueble de Chincha; mientras que el Sub Lote "B" mantiene su situación registral y forma parte integrante del mismo el departamento descrito en la cláusula anterior.

**Tercera: Transmisión Sucesoria del bien.** En el contexto descrito en las cláusulas que anteceden, las otorgantes del presente instrumento son propietarias del predio descrito en la cláusula primera del presente instrumento por haberlo heredado de su causante don Pedro Nolazco Castillo López, según Acta Notarial de Sucesión Intestada de fecha 05/08/2004 extendida por la notario Verónica Urquiza Solís de Pueblo Nuevo; por lo que con el derecho así adquirido proceden a otorgar este instrumento de renuncia de área.

**Cuarta: Delimitación del área real del inmueble.** Las propietarias del predio en cuestión, declaramos que dicho inmueble a la luz de una correcta delimitación y cálculo matemático, no tiene un área de 55.15m<sup>2</sup> (cincuenta y cinco punto quince metros cuadrados), como se halla erróneamente establecido en la escritura de adquisición, sino un área real de 45.46 M<sup>2</sup> (cuarenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados), cuyas medidas perimétricas y colindancias actuales son las siguientes: **Por el fondo**, limita con la Testamentaria Giribaldi en línea recta de 7.00 ml; **Por el frente**, limita con el callejón de servidumbre común que separa de la propiedad de Silvio Grimaldi Bertorini en línea recta de 7.00 ml; **Por el lado derecho**, limita con la propiedad de Nicolás Bertorini Jordán en línea recta de 6.50 ml y **Por el lado izquierdo**, limita con la propiedad de Nicolás Bertorini Jordán en línea recta de 6.50ml. Todo lo que encierra un perímetro de 27.00 ml.

**Quinta: Delimitación del área objeto de renuncia.** Como resultado de la delimitación y cálculo efectuado en la cláusula anterior, se advierte con meridiana claridad que un área de 1.75 M<sup>2</sup> ( un punto setenta y cinco metros cuadrados); no se encuentra dentro de la delimitación y cálculo de área que antecede, por abarcar el pasadizo o callejón de uso común conforme a la siguiente delimitación: **Por el fondo**, limita con la Sucesión Pedro Nolazco Castillo López en línea recta de 7.00ml; **Por el frente**, limita con el callejón de servidumbre común que separa de la propiedad de Silvio Grimaldi Bertorini en línea recta de 7.00ml; **Por el lado derecho entrando**, limita con el callejón de servidumbre común que separa de la propiedad de Silvio Grimaldi Bertorini en línea recta de 0.25ml y **Por el Fondo** limita con el callejón de servidumbre común que separa de la propiedad de Silvio Grimaldi Bertorini en línea recta de 0.25ml. Todo lo cual representa un perímetro de 14.50 ml.

**Sexta: Objeto y alcances de la renuncia.** Por virtud del presente acto, las otorgantes de este instrumento en ejercicio de los poderes que nos confiere el derecho de propiedad reconocido en el artículo 923 del Código Civil, procedemos a renunciar el área de 1.75 m<sup>2</sup> (uno punto setenta y cinco metros cuadrados) cuyos linderos y medidas perimétricas se hallan descritos en la cláusula anterior; de modo que el área actual remanente del predio que nos respecta queda reducida a 45.46 m<sup>2</sup> ( cuarenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados), con un perímetro de 27.00 ml (veintisiete punto cero metros lineales), tal como aparece en los respectivos planos y memoria descriptiva que forma parte de esta escritura.

**Septima: Conclusión.** -En la celebración del presente acto no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo se procede a firmar en Chincha a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Sirvase a Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha, para su correspondiente inscripción.



Firmado digitalmente por:  
 GALDOS MORALES Walter  
 Santos FAU 2045293817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 20/04/2022 17:50:20-0500

000247

S-002 N° 007297 FS



Firmado por: Margarita Esther Tasayco de Castillo, Mariella Milagros Castillo Tasayco y Tatiana Magaly Castillo Tasayco Firmado por: John Eliz Trinidad Sánchez Abogado. CAC Mat. 364.

**Constancia: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.**  
 Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

**III. CONCLUSIÓN**  
**FE DE CONTENIDO Y LECTURA.**

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 007295 vta. (folio doscientos cuarenta y cinco vta.) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 007297 (folio doscientos cuarenta y siete) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil catorce, concluyendo el proceso de firmas el día siete de noviembre del año dos mil catorce. Doy Fe.

*Margarita E. Tasayco de Castillo*  *Mariella Milagros Castillo Tasayco*   
 Margarita Esther Tasayco de Castillo Mariella Milagros Castillo Tasayco  
*Tatiana Magaly Castillo*   
 Tatiana Magaly Castillo Tasayco  
 *José Cirilo Flores Quille*  
 José Cirilo Flores Quille  
 NOTARIO DE CHINCHA

NÚMERO : CIENTO VEINTIUNO (121)  
 MATERIA : COMPRAVENTA  
 OTORGADO POR : MARINO VILCA GUELAC Y ESPOSA  
 A FAVOR DE : LUIS RAMÓN ALTAMIRANO DE LA CRUZ Y ESPOSA

**INTRODUCCIÓN:**  
 En la ciudad de Chincha, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 17:50:38-0500